DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 25388 **/ 2019**

Asunción, 26 de noviembre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Guarambaré
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD Servicio de montaje de estructura artística para pesebre **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335054 ID N° 372850.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El certificado remitido se encuentra dañado, Solicitamos a la Convocante remitir dicho documento nuevamente.

2-El id que contiene el formulario 1 del Anexo D (372849), no corresponde al llamado de la referencia.

3-Consultamos: los trabajos que se mencionan en el llamado de la referencia se adecuan al objeto de gasto que figura en el Plan Anual de Contrataciones?

4-Sugerimos, desglosar la lista de precios tal como figura en el Anexo C de la carta de invitación.

5-Anexo E Punto V: "*Copia de contratos ejecutados o facturaciones de provisión de servicios similares a los ofertados en la presente licitación con particulares, o instituciones públicas y/o privadas, igual o superior al setenta por ciento (70%) del monto de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los <u>últimos cuatro</u> (4) años (<u>2016, 2017 y 2018</u>)*".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ab. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Liliana Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM